



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda a todos los cosecheros, tenedores, almacenistas, ganaderos, representantes, etcétera, la obligación que tienen de presentar ante las Alcaldías de sus pueblos respectivos, las declaraciones de existencias de los artículos que posean, con arreglo a las órdenes del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, de fecha 3 de Febrero último, cuyas declaraciones deberán ser presentadas en los cinco primeros días del próximo mes de Julio.

Igualmente se requiere a las Alcaldías de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a la Junta de Abastos de mi Presidencia, los resúmenes de las declaraciones presentadas, cuyo servicio llevarán a cabo con toda escrupulosidad y urgencia, debiendo advertirles que el plazo máximo para la formalización de estos resúmenes, es el de cinco días, y que por consiguiente deben obrar estos resúmenes en poder de mi Autoridad, antes del 10 del actual.

Se advierte que este servicio es totalmente independiente de lo ordenado por mi Circular de fecha 15 de Junio pasado, y que por consiguiente están obligados a consignar en el citado resumen, el consumo mensual aproximado, precio medio de cada artículo, en 18 de Julio anterior y el que fija actualmente.

Aquellos Alcaldes que se vean imposibilitados de poder cumplir cuanto ordeno, bien por apatía o dejación de los industriales interesados en presentar las correspondientes declaraciones, deberán darme cuenta, remitiéndome relación de los que dejen de presentar estas declaraciones, a los correspondientes efectos.

Espero de todos que, como buenos españoles, cooperarán con todo entusiasmo a la Orden dada y participo para general conocimiento, que estoy dispuesto a castigar con las más severas sanciones el incumplimiento de cuanto ordeno.

Cáceres, 2 de Agosto de 1937. — El Gobernador Civil, Francisco Sáenz de Tejada.

2814

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia

JUNTA ORGANIZADORA

En el término de ocho días, a contar desde el siguiente a la fecha de esta orden, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con excepción del de la capital, enviarán, si antes no lo hubieren hecho, una relación positiva o negativa de las declaraciones de rentas de fincas Urbanas que hayan presentado los propietarios, a los efectos del Decreto número 264.

Transcurrido el plazo sin haber cumplimentado este servicio, impondré las sanciones procedentes.

Cáceres, 2 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

2815

El «Boletín Oficial del Estado» número 281, correspondiente al día 28 de Julio de 1937, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en Tafalla y San Roque, y darán comienzo el día 20 del mes próximo.

2.ª La duración de los cursos será de 24 días lectivos.

3.ª Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de dos por Compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos a fin de que, si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que correspondía a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos no solo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que poseyendo a en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña como aquellos un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos A. B. C. comprensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. — A este grupo se le asignarán el treinta por ciento de las plazas a cubrir y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de geografía en general y de historia.

Grupo B. — A este Grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del Grupo anterior, y que hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. — El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base 3.ª se seleccionarán 500 alumnos en cada una de las dos Academias que se citan. En la de Tafalla, los correspondientes al Ejército del Norte y

5.º y 7.º Cuerpo de Ejército del Ejército del Centro, y en la de San Roque, los del Ejército del Sur, Baleares, Canarias y el resto de las fuerzas del Ejército del Centro.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 15 del mes próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 26 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

2785

El «Boletín Oficial del Estado» número 282, correspondiente al día 29 de Julio de 1937, publica la siguiente disposición:

COMISIÓN DE JUSTICIA

Orden

Para la debida normalización de los servicios, se convoca por el presente a todos los opositores aprobados en las últimas oposiciones que forman el Cuerpo de aspirantes a Oficiales de Sala de Audiencia Territorial que aun no hayan obtenido destino ni se hayan presentado, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, hagan su presentación dirigiéndose a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado, acreditando en forma su adhesión al Movimiento Nacional.

Burgos, 23 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

2803

El «Boletín Oficial del Estado» número 283, correspondiente al día 30 de Julio de 1937, publica la siguiente disposición:

Comisión de Cultura y Enseñanza

La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de Enero del corriente año dispuso que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares presentasen los presupuestos correspondientes al segundo semestre del año actual ante las Juntas provinciales de Beneficencia antes del 3 de Mayo y que las mismas, previa la tramitación correspondiente, los elevasen a la Superioridad para su apro-

bación, antes del 30 de Junio. Son sin embargo muchos los Patronatos que no han cumplimentado la mencionada disposición, no habiéndose aún recibido los Presupuestos de muchas Fundaciones, a pesar de haber pasado con exceso, el plazo señalado.

Por lo expuesto, esta Comisión de Cultura y Enseñanza, ha resuelto:

Recordar a los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes particulares y a las Juntas provinciales de Beneficencia, el más exacto cumplimiento de la Orden de 27 de Enero último, especialmente de sus artículos 5, 6, 7 y 8, previniéndoles que de no cumplimentar debidamente sus preceptos, les serán impuestas las sanciones que previene la vigente instrucción.

Burgos, 27 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Enrique Suñer.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Beneficencia.

2804

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

3.ª Zona de Hoyos

Término municipal de Villanueva de la Sierra, Contribución Rústica, años de 1932 y siguientes

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado.

HAGO SABER:

Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente a don José Gómez Galindo, a don Miguel Rubio Corchero, a doña Francisca Rubio (sin el otro apellido), a doña Bernarda Pérez (sin el otro apellido), a don José Sánchez Rubio, a don Félix Gutiérrez (sin el segundo apellido) y don Antonio Sánchez Martín, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos o de las personas a quienes afectan las fincas embargadas, que con fecha 28 de Junio, he dictado la siguiente

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los deudores, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del señor Juez municipal, el día 30 del próximo mes de Julio, a las once horas del indicado día, en el local del Juzgado municipal de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia, si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y precio de la adjudicación: todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación,

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Villanueva de la Sierra, y notifíquese la misma a los deudores y al señor Alcalde en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Número de orden, 223.—Don José Gómez Galindo, débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 1.179'79 pesetas; valoración de las fincas deducidas cargas, 3.062'60 pesetas; fincas embargadas.

Un huerto, con 3 árboles frutales, en este término municipal, al sitio de la Fuente de la Peña; de cabida 11 áreas y 62 centiáreas; que linda por S. y M., huerto de Catalina Izquierdo; P., huerto de Juan Saul, y N., tierra de Damián Simón. Valorada en 960'40 pesetas.

Una viña, en el mismo término municipal, al sitio de las Heras; de cabida 4 áreas y 91 centiáreas; que linda por S., huerto de Alonso García; M., olivos de Modesto Durán, P. y N., con camino público. Valorada en 1.348'80 pesetas.

Un olivar, de 46 pies, en el mismo término municipal, al sitio de la Fuente de la Peña; de cabida 5 áreas y 36 centiáreas; que linda por S. y M., olivos de Angel Rodríguez, P. y N., olivos de Ramón Román. Valorada en 754'40 pesetas.

Número de orden, 493.—Nombre del contribuyente, don Miguel Rubio Corchero, débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 664'37 pesetas; valoración de las fincas deducidas cargas, 1.850'60 pesetas; fincas embargadas.

Un olivar, de 144 pies, en el término municipal de este pueblo, al sitio Fuente Ortega; de cabida 16 áreas y 9 centiáreas; que linda por S. y N., olivos de Antinio García; M., tierra de Francisco Rodríguez, y P., olivos de Matías Rubio (mayor). Valorado en 624'80 pesetas.

Otro olivar, de 26 pies, en el mismo término municipal, al sitio de la Lopa; de cabida 3 áreas y 13 centiáreas; que linda por S., olivos de Juan Bautista Durán; M., olivos de Francisco Rubio; P., olivos de Pedro María Durán, y N., Pedro Pérez. Valorado en 353'60 pesetas.

Otro olivar, de 17 pies, en el mismo término municipal, al sitio de Nava de Cabo, de cabida 2 áreas y 23 centiáreas; que linda por S., viña de Patricio Sánchez; M., viña de Antonio Corchero; P., viña de Valeriano Galindo, y N., olivos de Francisco Rodríguez. Valorada en 379'80 pesetas.

Una viña, en el mismo término municipal, al sitio Huerta de la Lopa; de cabida 1 área y 78 centiáreas; que linda por S., olivos de Matías Rubio; M., viña de Pedro María Durán; P., viña de María Gallego, y N., olivos de Basilio Galindo. Valorada en 492'40 pesetas.

Número de orden, 497.—Nombre del contribuyente, doña Francisca Rubio (sin el otro apellido), débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 117'32 pesetas, valoración de la finca deducidas las cargas 506'60 pesetas; finca embargada.

Un huerto, en este término municipal, al sitio de las Heras públicas; de cabida 4 áreas y 46 centiáreas; que linda por S., la Calleja; M., las heras públicas; P., viña de Miguel Martín, y N., el Arroyo. Valorado en 506'60 pesetas.

Número de orden, 465.—Nombre del contribuyente, doña Bernarda Pérez (sin el otro apellido), débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 246'14 pesetas, valoración de

las fincas deducidas cargas, 989'60 pesetas; fincas embargadas.

Un olivar, de 56 pies, en este término municipal, al sitio Peña del Obispo; de cabida 6 áreas y 24 centiáreas; que linda por S., olivos de Francisco Mateos; N. y P., olivos de Isidoro Martín, M., olivos de Juan Bautista Durán. Valorado en 573'20 pesetas.

Otro olivar, en el mismo término municipal, al sitio Calleja de Libián; de cabida 4 áreas y 1 centiárea; que linda por S., olivos de Anselmo Matías; N. y P., olivos de Isidoro Martín, y M., olivos de Pedro Pérez. Valorado en 416'40 pesetas.

Número de orden, 563.—Nombre del contribuyente, José Sánchez Rubio, débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 67'50 pesetas; valoración de la finca deducida cargas, 223'20 pesetas; finca embargada.

Un huerto, en este término municipal, al sitio Sahugal; de cabida 2 áreas y 23 centiáreas; que linda por S., camino público; M., olivos de Wenceslao Sánchez; N., el Arroyo, y P., calleja pública. Valorado en 223'20 pesetas.

Número de orden, 194.—Nombre del contribuyente, don Félix Gutiérrez (sin el otro apellido), débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 395'11 pesetas, valoración de las fincas deducidas cargas, 1.090 pesetas; fincas embargadas.

Un olivar, de 68 pies, en este término municipal, al sitio camino de Hernán Pérez; de cabida 8 áreas y 92 centiáreas; que linda por S. y M., olivos de Bernarda Pérez; P. y N., olivos de Santiago Simón. Valorada en 758 pesetas.

Otro olivar, de 143 pies, en este término municipal, al sitio de la Umbría; de cabida 16 áreas y 9 centiáreas; que linda por S. y M., olivos de Nicolás Rubio; P. y N., olivos de Pedro Pérez. Valorado en 332 pesetas.

Número de orden, 558.—Nombre del contribuyente, don Antonio Sánchez Martín, débitos por el principal, recargos, gastos y costas, 56'50 pesetas; valoración de la finca deducidas cargas, 138'80 pesetas; finca embargada.

Un olivar, de 48 pies, en este término municipal, al sitio de las Manuelas; de cabida 12 cuartillos, equivalente a 5 áreas y 36 centiáreas; que linda por S., tierra de don Modesto Corchero; M., Vereda Concejal; P., olivos de Bernardino Corchero, y N., el Arroyo. Valorado en 138'80 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 152 y 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica y fija el presente edicto en la Alcaldía de este pueblo y en los sitios de costumbre, e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Villanueva de la Sierra a 28 de Junio de 1937.—El Recaudador, Evaristo Paramio.

2773

Juzgados

PLASENCIA

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la

Policía judicial, la busca y rescate de los efectos que a continuación se reseñarán, propiedad de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal y del Oeste de España, y de Basilio Martín Sánchez, que fueron sustraídos el 6 del actual, del vagón J.129, destinado a dormitorio de albañiles, en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas que los tuvieren en su poder, sino acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 68 de 1937, por el delito de robo.

Dado en Plasencia a 28 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—Celso Hernández.—El Secretario judicial, Joaquín de Colsa.

Efectos sustraídos

De la propiedad de la Compañía.—Una manta de lana, con la marca «Oeste», y un cubo de zing de los que usan los albañiles.

De la propiedad de Basilio Martín Sánchez.—Una americana de género con listas pequeñas de colores, cruzadas, a medio uso.

Dos pares de calcetines de caballero, negros, uno de ellos en buen uso y otro nuevo.

Una palangana de porcelana, en buen uso. 2778

Alcaldías

MARCHAGAZ

Repartimiento de utilidades

Confeccionado por la Junta general el Repartimiento de utilidades, correspondiente al año actual, en este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se estimen oportunas por los contribuyentes en él comprendidos; advirtiéndoles que éstas han de ser concretas, precisas y determinadas, pues en caso contrario no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Marchagaz, 29 de Julio de 1937.—El Alcalde, Eleuterio Puertos. 2789

CASAS DEL CASTAÑAR

Con el fin de ser cubierta interinamente, se anuncia a concurso la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo. Las personas que se crean con derecho a concursar, presentarán sus instancias en este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a la que acompañarán certificación de buena conducta, comprendiendo los periodos anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936.

Casas del Castañar, 28 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe García. 2799

LA GARGANTA

Transferencia de crédito

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

La Garganta, 31 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Valdés. 2809